

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 6 DE MARZO DE 1946

NUMERO 9939

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
Decreto Legislativo N° 18 de 13 de Febrero de 1946, por el cual se reconocen vacaciones y pensiones adicionales.
Decreto Legislativo N° 19 de 13 de Febrero de 1946, por el cual se honra una memoria.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resuelto N° 2144 de 22 de Febrero de 1946, por el cual se concede permiso de importación.
Resuelto N° 2145 de 22 de Febrero de 1946, por el cual se concede permiso de importación.

Resuelto N° 2148 de 26 de Febrero de 1946, por el cual se concede permiso de importación.

Departamento de Justicia

Resueltos Nos. 1815, 1816, 1817, 1818, 1819 y 1820 de 14 de Febrero de 1946, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Asamblea Nacional Constituyente

RECONOCENSE UNAS VACACIONES Y ASIGNANSE PENSIONES

DECRETO LEGISLATIVO N° 18 (DE 13 DE FEBRERO DE 1946)

por medio del cual se reconoce el derecho a vacaciones y se asignan pensiones adicionales por invalidez a los miembros del Cuerpo de Policía Nacional.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,
CONSIDERANDO:

Primero: Que este Cuerpo Soberano de la Nación reconoce la meritoria y patriótica labor desempeñada por el Cuerpo de Policía Nacional;

Segundo: Que es deber del estado el atender las más apremiantes necesidades de sus fieles servidores;

Tercero: Que dado el exceso de trabajo realizado por los miembros del Cuerpo de Policía Nacional, les es imprescindible necesario el gozar de vacaciones que correspondan a los servicios prestados;

Cuarto: Que las pensiones por invalidez que actualmente le asigna el Seguro Social a los miembros del Cuerpo de Policía Nacional, no les alcanza para cubrir sus gastos más apremiantes,

DECRETA:

Artículo 1° Se expide el presente Decreto en reconocimiento al Cuerpo de Policía Nacional por su meritoria y patriótica labor, realizada en favor de la colectividad panameña.

Artículo 2° Por tal motivo, se reconoce el derecho a todos los miembros del Cuerpo de Policía Nacional al goce de un mes de vacaciones remuneradas con idéntico sueldo al devengado, en cada caso, por cada once meses de trabajo cumplidos en dicha institución.

Artículo 3° Además de las pensiones por invalidez establecidas de acuerdo con la Ley 184 de 1943 y hasta tanto y cuando se modifique dicha ley, los miembros del Cuerpo de Policía Nacional que por enfermedad o accidentes y de acuerdo con los dictámenes médicos de dicha institución, se les hubiese declarado o se les declare física o mentalmente incapacitados para el trabajo, reci-

birán una pensión adicional a la que el Seguro Social les corresponde dar equivalente al 50% del último sueldo devengado por cada uno de ellos.

Artículo 4° Las erogaciones que ocasionen la expedición del presente Decreto, se imputarán al Artículo 63 de la Partida designada al Ministerio de Gobierno y Justicia del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Dado en la ciudad de Panamá, en el Salón de Sesiones de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente, a los trece días de febrero del año de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 21 de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Publíquese y ejecútense.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO LEGISLATIVO N° 19 (DE 13 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se honra la memoria del
Dr. Carlos L. López.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el 20 de noviembre del año ante pasado murió en esta ciudad el meritorio y eminente ciudadano Dr. Carlos L. López, cuya muerte constituyó duelo nacional;

Que el Dr. López en su larga y brillante vida pública se distinguió siempre por su inteligencia, patriotismo y probidad reconocida, desempeñada al servicio de la República, entre otros cargos, los siguientes: Miembro del Consejo Municipal de Panamá por varios períodos y Presidente del mismo; Diputado y Presidente de la Asamblea Na-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES

Avenida Sur N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2496-B—Apartado Postal N° 221 Sur N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

cionai; Designado a la Presidencia de la República por cuatro períodos consecutivos; Secretario de Gobierno y Justicia; Procurador General de la Nación; Abogado Consultor de las Secretarías de Estado; Delegado a la Conferencia de Conciliación y Arbitraje de Washington; Miembro de la Comisión Negociadora del Tratado de 1936 con los Estados Unidos de América y Magistrado y Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y

Que por su hombría de bien; la integridad de su carácter y su reconocida honradez el Dr. López merece bien de la Patria,

DECRETA:

Artículo 1º La República honra la memoria del Dr. Carlos Laureano López, lo considera hijo benemérito de la Patria y recomienda sus virtudes a la veneración de los panameños.

Artículo 2º La vía o paseo construido a la entrada principal de la ciudad de Las Tablas cuna del ilustre ciudadano desaparecido, llevará el nombre de "Paseo Carlos L. López", y en él, frente al palacio de Gobernación y Justicia, se erigirá, por cuenta del Estado, una estatua a tan meritorio compatriota y la cual en su pedestal llevará la siguiente inscripción:

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

al

DR. CARLOS L. LOPEZ

como merecido tributo a su memoria.

Artículo 3º A la Biblioteca "Carlos L. López", que por suscripción popular se funde en la ciudad de Las Tablas, el gobierno la auxiliará con obras y le proporcionará el local adecuado y pagará el sueldo del personal indispensable.

Artículo 4º Los gastos que demande el cumplimiento de este Decreto se declaran incluidos en el Presupuesto de la próxima vigencia; y copia auténtica con las firmas autógrafas de éste mismo, será puesto en manos de la viuda del extinto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Constituyente, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente.

ROSENDO JURADO V.

El Secretario.

D. H. Turner.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-

nal.—Panamá, 21 de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.
Publíquese y ejecútase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****CONCEDENSE PERMISOS****RESUELTO NUMERO 2144**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 2144.—Panamá, febrero 22 de 1946.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Loumon, con cédula de identidad personal N° 11-11269, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 13 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para introducir al país de la Casa "Frank Sheridan Jones & Son" de New York, los artículos que se expresan a continuación, los cuales deben mantenerse en depósito, a órdenes de la Policía Nacional, que los entregará por partidas, a medida que su propietario los vaya vendiendo con el permiso de la autoridad competente:

Cuarenta y ocho (48) piezas Escopetas de Caza "H & R. Topper calibre 20.

Sesenta (60) piezas Escopetas de Caza "Marlin" Modelo 80, calibre 22.

Dos (2) piezas Escopetas de Caza "Marlin", Modelo 90, calibre 22.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio,
José Guardia Vega.

RESUELTO NUMERO 2145

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 2145.—Panamá, febrero 22 de 1946.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Gilberto Sucre C., con cédula de identidad personal N° 4-1855, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar al país de la casa "Sears Roebuck & Co." los artículos que se expresan a continuación, los cuales deben mantenerse en depósito, a órdenes de la Po-

licia Nacional, que los entregará a su propietario cuando lo estime él conveniente y con el permiso de la autoridad competente:

Un (1) Rifle calibre 22, Modelo 87 "Springfield Automatic", y

Una (1) Escopeta calibre 20 de Repetición "J. C. Higgins".

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio,

José Guardia Vega.

RESUELTO NUMERO 2148

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 2148.—Panamá, febrero 26 de 1946.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor V. T. Mais, Representante de la Chiriqui Land Company, con cédula le identidad personal N° 1267, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para introducir al país procedente de San Francisco, California, los artículos que se expresan a continuación, los cuales deben mantenerse en depósito, a órdenes de la Oficina de Seguridad, que los entregará por partidas, a medida que su propietario los vaya vendiendo con el permiso de la autoridad competente:

Trescientas (300) cajas de Dinamita 20%.

Ocho mil (8.000) Fulminantes Eléctricos número 6.

Lo arriba descrito es para uso de la Chiriqui Land Company en los trabajos de irrigación y drenaje que lleva a efecto en Puerto Armuelles. Serán embarcados durante el mes de junio de 1946, por el agente de la Compañía "United Fruit Company" en San Francisco, California, quien lo obtendrá de la Hércules Powder Company.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio,

José Guardia Vega.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1815

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Justicia.—Resuelto número 1815.—Panamá, febrero 14 de 1946.

Luis Bosano Ordeñana, natural de la República del Ecuador, mayor de edad, casado, contable, quien cumple pena de ocho meses de reclusión y B. 55.00 de multa por el delito de apropiación indebida en la Cárcel Modelo, impuesta por el Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, que reformó el Tribunal Superior del Primer Distrito

Judicial el trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Luis Bosano Ordeñana, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 25 de febrero ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1816

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Justicia.—Resuelto número 1816.—Panamá, febrero 14 de 1946.

Eladio Rivera Ortiz, panameño, mayor de edad, soltero, pintor, con residencia en la Avenida del Estudiante en el lugar denominado "Patio de Rochett", quien cumple pena de un año de reclusión en la Cárcel Modelo por el delito de hurto, impuesta por el Juez Cuarto del Circuito, que aprobó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Eladio Rivera Ortiz, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 23 de febrero ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1817

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Justicia.—Resuelto número 1817.—Panamá, febrero 14 de 1946.

Domingo Palomino Barletta, panameño, de 18 años de edad, quien cumple pena de doce meses quince días de reclusión en la Cárcel Modelo por el delito de hurto, impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá que reformó la dictada por el Juzgado Cuarto Municipal el diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Domingo Palomino Barletta, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 19 de febrero ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1818

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Justicia.—Resuelto número 1818.—Panamá, febrero 14 de 1946.

Simón García Vega, panameño, de veintisiete años de edad, soltero, ebanista, residente en la calle 16 oeste número 33, cuarto 1, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-204, quien cumple pena de 18 meses de reclusión por delito de lesiones personales, impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial que reformó la del Juez 4° del Circuito de Panamá, de fecha 11 de diciembre de 1944; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Simón García Vega, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto se-

rá revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 22 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1819

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Justicia.—Resuelto número 1819.—Panamá, febrero 14 de 1946.

César Tapia, panameño, mayor de edad, soltero, jornalero, con cédula de identidad personal N° 38-48, quien cumple pena de tres años de confinamiento en la Colonia Penal de Coiba por vagancia, impuesta por el Corregidor del Barrio de Calidonia, por Resolución N° 170 de 15 de marzo de 1944; solicita la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a César Tapia, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 13 de marzo ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1820

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Justicia.—Resuelto número 1820.—Panamá, febrero 14 de 1946.

Agustina Patiño, panameña, mayor de edad, soltera, cabarecionista, quien cumple pena en la Cárcel Modelo de ocho meses de reclusión por el delito de lesiones personales, impuesta por el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, que aprobó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,
RESUELVE:

Conceder a Agustina Patiño, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si la agraciada infringe nuevamente la Ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicha reo cumple lo que le corresponde de la pena el 28 de febrero ordenase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de febrero de 1946.

As. 2476. Escritura N° 307 de 17 de mayo de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual San Lock Apou, confiere poder especial a Victor Fong Pan.

As. 2477. Oficio N° 37 de 30 de enero de 1946, del Juez 1° del circuito de Colón, el cual adjunta copia del auto a fin de que sea cancelada la hipoteca que pesa sobre la parte que a Aquilina Silva le corresponde en la finca N° 2055 de la Sección de Colón.

As. 2478. Escritura N° 82 de 4 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mina Hing vende a Gumersindo Fraiz Estevez un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2479. Patente General N° 670 de 2 de febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jaime Blasser, domiciliado en esta ciudad.

As. 2480. Escritura N° 232 de 1° de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ana Wong de Tam vende una finca de su propiedad a Pearl Iris Graham de Shields.

As. 2481. Oficio N° 52 de 5 de febrero de 1946, del Juzgado 5° de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Otilia Salazar de Puerta Gómez para responder por la excarcelación de Rafael Guevara Sánchez.

As. 2482. Oficio N° 51 de 5 de febrero de 1946, del Juzgado 5° de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Otilia Salazar de Puerta Gómez para responder por la excarcelación de Dionisio Camargo.

As. 2483. Escritura N° 250 de 2 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Geo. F. Novey Inc. y Donatila Caicedo celebran contrato de cuenta de crédito con hipoteca.

As. 2484. Escritura N° 267 de 5 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual El Club S. A. vende a Jorge Antonio Díaz un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2485. Oficio N° 38 de 4 de febrero de 1946, del Juzgado 3° Municipal de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Virgilio Tejada Luna, sobre su finca N° 10863 de la Sección de Panamá, el 24 de Julio de 1944.

As. 2486. Escritura N° 260 de 4 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rafael Vásquez Tinoco, confiere poder a Maximiliano Arosemena.

As. 2487. Escritura N° 257 de 4 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juan Eurihades Jiménez vende a Maximiliano Arosemena un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de su finca "La Victoria".

As. 2488. Escritura N° 144/46 de 24 de enero de 1946, del Consulado General de Panamá en México, D.F.,

por la cual se protocoliza el certificado de disolución de la "Compañía Santa Sofía S. A."

As. 2489. Escritura N° 23 de 12 de enero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipoteca a Eustaquio Broce.

As. 2490. Escritura N° 233 de 1° de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se modifica el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Compañía Istmeña de Seguros Contra Accidentes S. A."

As. 2491. Patente Comercial de Primera Clase N° 841 de 1° de febrero de 1946 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Christos, Rivera Cia. Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2492. Escritura N° 35 de 31 de enero de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Maitland y Anderson Cia. Limitada".

As. 2493. Escritura N° 236 de 1° de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Blanca García de Rengifo, quien traspasa partes de una propiedad a los menores Américo Rengifo García y otros.

As. 2494. Escritura N° 85 de 5 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Jack McLain Mitchell vende a Carmen Bravo de Chevalier un globo de terreno denominado "El Chorro", situado en el Corregimiento de Cermeño, Capira, Provincia de Panamá.

As. 2495. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5386 de 28 de diciembre de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel Guerra Arosemena, domiciliado en esta ciudad.

As. 2496. Escritura otorgada ante R. Letullo, Notario Público en París, Francia, por la cual Thomas Marcel Sari, Rosa Julia Sari, Julio Sari, Josefa Sari, confieren poder a Mathieu Sari.

As. 2497. Escritura N° 271 de 5 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ana Rosa Wellington de Mulcare segrega un lote de terreno de su finca N° 10893, situada en Paitilla y vende dicho lote a Ricardo Gago Vásquez.

As. 2498. Escritura N° 227 de 30 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Arturo Viejo, constituye hipoteca a favor de Ana Cohen Henríquez.

As. 2499. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5464 de 24 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ramón Alemán Hurtado, domiciliado en esta ciudad.

As. 2500. Escritura N° 259 de 4 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Eusebio Perigault vende a Catalina Pezero de Brown, una finca situada en Paitilla, Sabanas de esta ciudad, y la Caja de Ahorros hace una cancelación parcial hipotecaria y anticrética.

As. 2501. Escritura N° 29 de 26 de enero de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por los miembros de la "Sociedad Operadores de Benevolencia y Amistad", el día 12 de diciembre de 1945.

As. 2502. Escritura N° 176 de 15 de mayo de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Rosa María Candanedo Montenegro.

As. 2503. Escritura N° 110 de 12 de febrero de 1935, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María, Georgina y Josefa Argüelles se dividen una finca situada en las Sabanas de esta ciudad, y la primera establece una servidumbre de tránsito sobre la parte que le corresponde.

As. 2504. Escritura N° 245 de 2 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión de la Junta de Accionistas de la sociedad denominada "Jardín Atlas S. A."

As. 2505. Escritura N° 262 de 5 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eloisa Pearl de Williams y la Compañía Internacional de Seguros S. A., celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Matilde de Duhling, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominado "San Antonio", ubicado en el Corregimiento de "Las Uvas", jurisdicción del Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de nueve mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados con tres mil quinientos cincuenta y seis centímetros cuadrados (9461 m.c. 3556 c.m.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales; Sur, posesión de Petita de García; Este, carretera que conduce al Valle; y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador, Admor. Provincial de Tierras,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,
Ismael Antadillas Jr.

Liq. 12.709.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El suscrito Fiscal de la Provincia de Veraguas, por este medio, y conforme lo dispone el Ord. 29 del Art. 2338 del C. Judicial, Emplaza al llamado Apolinar (a) Polo Herrera, varón de generales desconocidas, y cuya residencia actual se ignora, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de Treinta (30) Días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por los delitos de Rapto y Seducción, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado Apolinar (a) Polo Herrera, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código de Procedimiento. Así mismo se requiere a todas las Autoridades del orden Político y Judicial para que procedan a su captura y presentación, o la ordenen, ya que contra el emplazado se ha decretado detención provisional de conformidad con el Art. 2091 del C. Judicial, desde el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Santiago, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,
DAVID RAMOS M.

El Secretario,
E. Calviño C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por e presente, emplaza a Antonio Vargas (a) Lencho, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia de segunda

instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de *estafa*, y que dice, así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.— Colón, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

VISTOS: En consulta ha llegado a este Tribunal de Apelaciones y Consultas la sentencia dictada por el Juez Tercero del Distrito, mediante la cual impone a Antonio Vargas la pena de cinco meses de reclusión y lo condena al pago de la suma de veinticinco balboas (B/. 25.00) de multa por el delito de "estafa" cometido en perjuicio de Dominga Palacios. La sentencia que se consulta es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS: El diez de mayo de este año, se declaró en este Tribunal con lugar a seguimiento de causa contra Antonio Vargas (a) Lencho, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de "estafa", cometido en perjuicio de la señora Dominga Palacios.

La acción delictuosa imputada a Vargas consiste en haberse presentado a la residencia de su prima, Dominga Palacios, la ofendida, quien para la fecha de autos se encontraba en la ciudad de Panamá, y le dijo a la compañera de cuarto, cuyo primer nombre es 'Micaela' que su pariente lo había autorizado para que tomara la cama, valorada en la suma de B/. 40.00, y la llevara a otra casa. Creyendo la tal Micaela que era cierto lo que le decía Vargas le entregó la cama; entonces éste se la vendió al comerciante de esta localidad, señor Aaron Jabeé Aidelman, haciéndole saber al comprador que era de su propiedad.

Antonio Vargas no ha podido ser capturado por la Policía Secreta no obstante la labor que se ha realizado para dar con el paradero de este audaz encausado; en tal circunstancia fué asistido en el juicio oral por el defensor de oficio.

Las pruebas aportadas en el sumario no han sido infirmadas en la estación plenaria del juicio, tanto ha sido así, que debe procederse a finalizar esta causa con un fallo condenatorio conforme lo solicitaron en la audiencia pública tanto el señor Personero Municipal como el representante de la defensa.

El procesado Antonio Vargas ha violado el artículo 360 del Código Penal, pena que debe ser aplicada de manera discrecional a cinco meses de reclusión y multa de B/. 25.00 comprendida entre el mínimo y el medio.

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de *estafa* a Antonio Vargas (a) Lencho, de generales desconocidas, y lo condena a la pena principal de cinco meses de reclusión y al pago de veinticinco balboas (B/. 25.00) de multa, también se le condena al pago de las costas procesales como accesoria.

Principios de derecho: Artículos 17, 37, 38, y 369 del Código Penal y Artículos 2061, 2153, 2156 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—J. B. Acosta.—Srio."

Nada tiene que objetar esta Superioridad al fallo consultado, pues que la culpabilidad del procesado es evidente y la pena que se le ha impuesto está debidamente adecuada al hecho penal por él cumplido.

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) O. Tejeira Q.—Julio Lanuza.—José J. Ramírez, Srio.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena la publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación).

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 6 de marzo de 1946.

CUADRO Nº 303 DE ENERO 18 DE 1946

Julio Vos, copas de vidrio, 87 bultos de Nueva Orleans, por	327	drio pulido, 1 bulto de Nueva York, por	244
Scadron optical, liquido limpiar vidrios, herramientas man. etc. 3 bultos de Nueva York, por	162	Amer Corp. Julio Vos, prep. reconstituyente neuro fosfato eskay etc. 34 bultos de Nueva York, por	1.128
Tomas Arias, pinturas prep. 168 bultos de Nueva York, por	995	Julio Vos, tónico y jabón liquido, para el cabello 32 bultos de Nueva York, por	506
Heurtematte Cia. uniformes algodón, y de rayón, para enfermeras, etc. 4 bultos de Nueva York, por	485	Julio Vos, insecticidas liquido, ceras para pisos etc. 59 bultos de Nueva York, por	169
Johan Vander Hans R. Cº, tónico med. ce-regen, 8 bultos de Nueva York, por	192	Corp. Julio Vos, prep. reconstituyente eskay etc. 17 bultos de Nueva York, por	695
Casa Chen, pilas secas para linternas, 15 bultos de Nueva York, por	274	A. Agostini, estuches manicures para el aseo de uñas 1 bulto de Nueva York, por	176
Casa Chen, sardinas, 150 bultos de Los Angeles, por	689	John de Haseth Inc., polvos quisana para pies, mat. prop. comer. 17 bultos de Nueva York, por	480
Cia. Ah Chù S. A., sardinas, 40 bultos de Los Angeles, por	183	Salomón Castel, tejidos de algodón, 2 bultos de Nueva York, por	473
Corp. Cerveceria Nacional S. A., accesorios para máq. cerveceria etc. 3 bultos de Nueva York, por	441	Cerveceria Nacional S. A., botellas vacias de vidrio, 1136 bultos de Nueva Orleans, por	1.249
Mario A. Olivares, prep. para suavisar correas transmisión etc. 9 bultos de Nueva York, por	179	David Angel, tejidos de rayón, 5 bultos de Nueva York, por	3.483
Augusto Noirán, tanques vacios para acetileno y oxigeno usad. 5 bultos por	364	Almacenes Romero, unguento med. "mentolatum" 5 bultos de Nueva York, por	485
Moisés J. Misri, chinelas de cuero ord. 5 bultos de Guayaquil, por	710	Arias Plumbing Stores Inc. semillas para pájaros, flores para pájaros etc. 10 bultos de Nueva York, por	98
Fca. de Calzado "La Central" tacones de caucho, 1 bulto de Nueva York, por	47	Ferreteria Tam, barniz copal adelgazante para pintura etc. 51 bultos de Nueva York, por	250
Reconstrutora Nacional, cinta aisladora y manguera de goma, 9 bultos de Nueva York, por	268	Misiones Hijos de Sagrado Corazón Maria, velas y cirios etc. 16 bultos de Nueva York, por	467
Ramón Suazo, triciclos para comerciantes, 4 bultos de Nueva York, por	212	Swift y Cº, jugo de tomate, 1000 bultos de Nueva York, por	1.872
Corp. de Mena Herrera Cia. Ltda. discos para fonógrafos, 3 bultos de La Habana, por	175	Aroeléctrica S. A., cordón, eléctrico; efectos eléctricos; etc. 21 bultos de Nueva York, por	1.057
Cerveceria Nacional S. A., botellas vacias de vidrio, cajas madera 1722 bultos de Nueva Orleans, por	2.516	Kodak Panamá Ltda., armarios para instrumentos para uso cirujano, 5 bultos de Nueva Orleans, por	393
Cerveceria Nacional S. A., botellas vacias de vidrio, cajas de madera, 2.511 bultos de Nueva Orleans, por	2.762	La Importadora S. A., machetes de acero, para la agricultura, 15 bultos de Nueva York, por	810
Cerveceria Nacional S. A., partes repuestos para maquinaria cerveceria, 1 bulto de Nueva Orleans, por	969	B. L. Levy, chocolates Ex Lax laxantes, 3 bultos de Nueva York, por	240
Corp. A. Toussieh Cia. tela de rayón, 5 bultos de Nueva York, por	2.136	The Panamá, Coca Coca Bot. Cº, composición para adelgazar pint. etc. 56 bultos de Nueva York, por	629
Thomas W. Sudron, barras de hierro usado 1 bulto por	7	Cia. Panameña de Aceites S. A., semillas de palma real, 470 bultos de Bahía de Caraque, por	5.922
Ricardo A. Miró, pinturas de agua, 200 bultos de Nueva York, por	1.030	Alfredo O. Boyd, elixir B. G. Phos; bocal; fedros; etc. 6 bultos de Nueva York, por	481
Aristides Romero, pizarritas, juegos de bombitas, canastos etc. 1 bulto de Nueva York, por	1.295	Smoot Beesons S. A., repuestos para autos, 1 bulto de Nueva York, por	70
Pan American Agencies, acumuladores y repuestos para autos, 25 bultos de Nueva York, por	456	Smoot Beesons S. A., repuestos para autos, Ferreteria Tam, brochas para pintura, 1 bulto de Nueva York, por	215
Cia. General Panameña, cemento liquido, parches de caucho para autos, etc., 6 bultos de Nueva York, por	262	Scadron Optical, oftalmografo de uso en clinica óptica, 1 bulto de Nueva York, por	289
Servicio de Lewis S. A., sobres en blanco, 25 bultos de Nueva York, por	226	Scadron Optical, aparatos para marcar centrar y pul. lentes, 2 bultos de New York, por	313
Valentin Moreno R., alambre de cobre aislado, 80 bultos de Nueva York, por	246	C. E. Smith, Panamá Auto S. A. llantas para camiones y autos etc. 397 bultos de Nueva York, por	8.272
Ramón Suazo, partes para maquinaria de panaderia 18 bultos de Nueva York, por	499	A. Ferrer y Cº, aceite de ricino; jarabe senodin; etc. 14 bultos de Nueva York, por	214
Almacén Eléctrico Lloyd, accesorios eléc. 59 bultos de Nueva York, por	334	Casa AhFú S. A. camarones secos, 5 bultos de Nueva Orleans, por	528
Almacén de Muebles Panamá, espejos de vi-		Muebleria S. A., camarones secos, 5 bultos de Nueva Orleans, por	528

Mueblería Santa Rita, Ferretería para muebles (pasad. y bisag.) 1 bulto de Nueva Orleans, por	243	Lewis Service Inc., bolitas de vidrio para juegos de niños, 8 bultos de Nueva York, por	210
Domenech y C ^o , P. C. Fernández, y C ^o , material plástico para carteras 1 bulto de Nueva York, por	87	Lewis Service Inc., juguetes (bingo, lotería etc.) 19 bultos de Nueva York, por	211
The Wholesale Tires y Supply C ^o , estuches para reparar tubos autos, 2 bultos de Nueva York, por	486	Bazar Español, polvos de talco; jabón para el tocador; etc. 2 bultos de Nueva York, por	176
Pidanque Hermanos e Hijos, jabón en polvo Gold Dust; etc. 1518 bultos de Nueva York, por	5.652	Lewis Service Inc. juguetes de cartón y madera, 12 bultos de Nueva York, por	280
Mueblería Achurra, cunas y camas de madera, colchones, resortes 15 bultos de Nueva Orleans, por	2.547	Cía. Panameña de Muebles S. A., bicicletas para hombres, 4 bultos de Nueva York, por	118
Cía. Internal de Ventas S. A., papel higiénico, portador total pap, 50 bultos de Nueva York, por	1.973	Lewis Service Inc., juguetes de cartón y Lewis Service Inc., juguetes de cartón y madera, papel etc. 16 bultos de Nueva York, por	126
Serafin Achurra, máquina completa de aserrar, 1 bulto de Nueva York, por	648	Corp. International Import C ^o , líquido químicos para quitar manchas; etc. 92 bultos de Nueva York, por	2.656
Farmacia Neuman, jabón de lavanda para tocador. creyones labio etc. 6 bultos de Nueva York, por	820	Molino Criollo, maní en vainas, 100 bultos de Guayaquil, por	1.050
Cía. Avila S. A., galletas de soda y dulce, 65 bultos de Nueva Orleans, por	475	Corp. Brandon Eisman I. Imp. aceite perfumado para el cabello; etc. 91 bultos de Nueva York, por	1.688
Cía. Servicios Eléctricos S. A., máquinas para trabajar metales, 1 bulto, por	240	Varela y Fong, Ltda., galletas, 25 bultos de Nueva York, por	90
Eusebio A. González, carritos para niños, 36 bultos de Nueva York, por	266	Corp. Brandon Eisman I. Imp. efectos personales usados etc., 2 bultos de Nueva York, por	2.522
Félix B. Maduro, jabón lavanda, de afeitarse, brillantina etc. 2 bultos de Nueva York, por	333	Wong Chang S. A., redajas para muebles, 1 bulto de Nueva York, por	122
John de Haseth Inc., crema afeitar, loción facial, polvo para pies, etc. 8 bultos de Nueva York, por	171	Fábrica de Jabones Condor, silicato de sodio para la ind. de jab. etc. 11 bultos de Los Angeles, por	407
Aristides Romero, peinillas, columpios, argollas, cretona etc. 3 bultos de Nueva York, por	723	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, cordones eléctricos; cuadrículas; etc. 20 bultos de Nueva York, por	1.100
Empresas Panameñas S. A., sierra, 2 bultos de Nueva York, por	225	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, transformadores eléctricos; etc. 49 bultos de Nueva York, por	3.889
Omphroys Auto Supply Inc., accesorios para autos, 9 bultos de Nueva York, por	1.338	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, herramientas; pernos, 1 bulto de Nueva York, por	19
		Joshua Mizrahi, avena; aceitunas; nueces 4 bultos de Nueva York, por	129
		Colegio Int. María Inmaculada, lápices ordinarios, compases; etc. 1 bulto de Nueva York, por	344
		Ministerio de A. y Comercio e Ind., un piano, 1 bulto de Nueva York, por	714
		Ministerio A. y Comercio e ind. alfombras placas identificación, 4 bultos de Nueva York, por	612
		Francis Smith, alambre tejido para gallinero, 4 bultos de Nueva York, por	13
		Almacenes 25 Centavos, espirales mata mosquitos, 8 bultos de Montevideo, por	300
		Almacén 25 Centavos, jabón Rinso en escamas, 75 bultos de Nueva York, por	375
		Almacén 25 Centavos, pintura de aluminio; bolitas de vidrio; etc. 75 bultos de Nueva York, por	639
		Almacén 25 Centavos, cremas para el cutis 42 bultos de Nueva York, por	556
		Pang Chong, carbón mineral, 1/2 ton. por	11
		Cía. Kito Chen S. A., té 30 bultos de Nueva York, por	201
		Cía. Kito Chen S. A. galletas de soda y dulces, 140 bultos de Nueva Orleans, por	852
		Cía. George See S. A., leche evaporada, 100 bultos de Nueva Orleans, por	435
		Esteban Duran Amat, coñac Decano; vino Quinano; vino Seco; etc. 90 bultos de Cadiz, por	1.452
		Ethel H. Daniel, tractor caterpillar usado, 1 bulto por	265
		Juan Diaz Q., carro ford coupe usado, mot. 18-874.672, 1 bulto por	50
		Casa Chial, salsa de tomate y guisantes en latas, 65 bultos de Nueva York, por	341
		librería selecta, papel ergomado, artefactos acero para oficina, etc. 1 bulto de Nueva York, por	50

CUADRO N^o 304 DE 19 DE ENERO DE 1946

Morrison Noveltyes juguetes, 13 bultos de Nueva York, por	116
Wolf Karmelek, camisas de algodón para hombres, 9 bultos de Nueva York, por	1.806
Rock Gas Carlos A. Muller, voltímetros para radios; radios receptores, 16 bultos de Nueva Orleans, por	1.383
R. Agostini, estuches manicure para el aseo de las uñas, 1 bulto de Nueva York, por	64
Angel Sasson y C ^o , zapapicos, 8 bultos de Nueva York, por	142
Angel Sason y C ^o , palas de acero, 29 bultos de Nueva York, por	313
Irving Zapp C ^o , juegos de tocador; polvos de talco; etc. 7 bultos de Nueva York, por	682
Diego de Sedas L., jabón sapolio para fregar y limp. pisos, 42 bultos de Nueva York, por	91
Lindo y Maduro S. A., desperdicios de algodón, 10 bultos de Nueva York, por	110
Lewis Service Imp., lacre rojo; tinta de escribir, 161 bultos de Nueva York, por	278
Servicio de Lewis, S. A., cubiertas para hojas 10 bultos de Nueva York, por	120
Servicio de Lewis S. A., libros de contabilidad, 14 bultos de Nueva York, por	1.536
C. A. Porras, papel de lija, 15 bultos de Nueva York, por	203
The Star y Herald C ^o , papel para imprenta, 54 bultos de Nueva York, por	782
Wolf Karmelek, tejidos de rayón, 3 bultos de Nueva York, por	1.383
Lewis Service Inc., tarjetas de felicitaciones, 7 bultos de Nueva York, por	1.671
Lewis Service Inc., tarjetas de felicitaciones, 3 bultos de Nueva York, por	336